

06 PP



# Resolución Ministerial

No. 484-2017-EF/41

Lima, 22 de diciembre de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 305-2012-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 190-2016-EF y las Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41, N° 194-2014-EF/43, N° 254-2014-EF/41, N° 324-2014-EF/41, N° 389-2016-EF/41 y N° 280-2017-EF/41;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, se establece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como el órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional, y se modifica, entre otros, el artículo 11 de la Ley N° 27806, en lo concerniente al plazo para el otorgamiento de la información, así como en lo relacionado con la autoridad ante la cual debe interponerse el recurso de apelación;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, establece que lo resuelto por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia de transparencia y acceso a la información pública, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, la que debe ser publicada de acuerdo a ley;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene entre sus funciones formular, proponer, evaluar y actualizar los documentos normativos de gestión institucional de este Ministerio, tales como el TUPA, entre otros;

Que, en dicho contexto, la mencionada Oficina en coordinación con la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario, plantea la modificación del procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la información que produzca o posea el MEF" del TUPA del MEF, en lo concerniente a la base legal que respalda el procedimiento, al plazo para resolver, así como a la instancia de resolución del recurso de apelación y su respectivo Formulario N° 1, en el marco de las nuevas disposiciones legales correspondientes;



165806



Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda modificación del TUPA, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, debe realizarse por resolución ministerial del sector;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del MEF, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la información que produzca o posea el MEF"; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al procedimiento administrativo N° 1 "Acceso a la información que produzca o posea el MEF" y el Formulario N° 1", los mismos que quedan redactados conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicar sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....  
**CLAUDIA MARÍA COOPER FORT**  
Ministra de Economía y Finanzas



FORMULARIO N° 1

 Ministerio de Economía y Finanzas	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806)	N° DE REGISTRO
		FORMULARIO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO (1)	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN CONCRETA Y PRECISA DEL PEDIDO:

IV. ORGANO DEL CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X" (2))			VI. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marcar con una "X")	
COPIA SIMPLE <input type="checkbox"/>	CD <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>

_____ Huella Digital (3)	_____ FIRMA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
-----------------------------	----------------	---------------------------

OBSERVACIONES.

- (1) Opcionales  
 (2) De corresponder el pago por el costo de reproducción de la información requerida, este puede efectuarse en:
- El Módulo de Tesorería, ubicado en el primer piso de la Sede Central del MEF, sito en Jr. Junín N° 319 – Lima 1.
  - La Cuenta Corriente del MEF N° 0000-283290, en el Banco de la Nación.
- (3) En caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.

Nota.  
 La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo antes señalado, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.



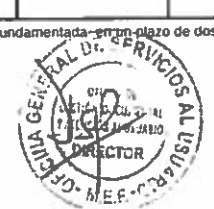
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ANEXO de la Resolución Ministerial N° -2017-EF**

**ORGANISMO:** Ministerio de Economía y Finanzas

**ÓRGANO:** Secretaría General - Oficina General de Servicios al Usuario

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo    Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1.	<p><b>Acceso a la información que produzca o posea el MEF</b></p> <p>Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado el 07/06/2003.</p> <p>D.S. N° 006-2017-JUS, TUPA de la Ley N° 27444, Art. 42, 46, publicado el 20/03/2017.</p> <p>D.S. N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan. Publicado el 27/02/2001.</p> <p>D.S. N° 043-2003-PCM, TUPA de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 20. Publicado el 24/04/2003.</p> <p>D.S. N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 07/08/2003.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses. Publicado el 07/01/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses. Publicado el 15/09/2017.</p>	<p>Formulario N° 1 (suministrado en la Ventanilla Informativa de la OGDADU y disponible en la página Web del MEF).</p>					<b>X</b>	Diez (10) días (*)	<p>1. Página web del MEF: u</p> <p>2. Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del Ministerio de Economía y Finanzas. Jr. Junín N° 319-Lima</p> <p>3. Mesa de Partes de los respectivos CONECTAMEF</p>	<p>Responsable de brindar información pública</p> <p><b>Titular</b> Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario</p> <p><b>Alternativo</b> Director de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario</p>	NO APLICA	<p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El recurso debe interponerse dentro de los quince (15) días calendario, en caso de denegatoria o de no mediar respuesta en el plazo previsto.</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de diez (10) días hábiles de presentado caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.</p>

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
 Secretaría General  
 El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.  
**29 DIC. 2017**  
 LE JUAN RAUL LOPEZ TORRES  
 FEDATARIO



(\*) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información.  
 Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los artículos 15 a 17 de la Ley N° 27806.  
 El formulario N° 1 es proporcionado por el personal de Ventanilla de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio o visualizado en la página web: www.mef.gob.pe

SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Denominación: ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PRODUZCA O POSEA EL MEF			
2. Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio):			2725
3. De Aprobación Automática		4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo	Silencio Negativo X
4.1 Indicar Plazo Máximo de Atención 10 días hábiles			
5. Órgano rector o competente en la materia: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
6. Órgano a cargo del procedimiento: Oficina General de Servicios al Usuario (Secretaría General)			
7. Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1ª Instancia):			
8. Lugares de atención del Trámite: Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario.			

B. SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO

1. Fundamento legal: El procedimiento tiene como basamento legal la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, disponen que entidades del Sector Público incorporen en su TUPA su procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan las entidades del Sector Público, Artículo 20° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Arts. 10°, 11°, 13° y 15°, publicado el 07/08/2003, Decreto Legislativo 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses. Publicado el 07/01/2017, Decreto Supremo N° 019-2017-JUS Reglamento del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de Intereses. Publicado el 15/09/2017.		
2. Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
3. Norma que aprueba la tasa: Decreto Supremo N° 009-2004-EF		
4. Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): NO APLICABLE		
5. Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA		
6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)		
7. Fundamento Técnico -científico (de ser el caso)		
<p>1. Solicitud dirigida al Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario mediante el Formulario Físico o Virtual u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, domicilio;</p> <p>b) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;</p> <p>c) En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;</p> <p>d) Expresión concreta y precisa del pedido de información;</p> <p>e) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud;</p> <p>f) Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio;</p> <p>g) Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder al pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p> <p>2. Pago del costo de reproducción, de acuerdo a la liquidación que se ponga a su disposición:</p> <p>*Copia fotostática A4 b/n por unidad (Simple)</p> <p>*CD (unidad)</p> <p>El pago se efectúa en dos modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Módulo de Tesorería, ubicado en el primer piso de la Seda Central del MEF, sito en Jr. Junín N° 319 - Lima 1</li> <li>• La Cuenta Corriente del MEF N° 0000-283290, en el Banco de la Nación.</li> </ul>		
<p>Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>*D.S. N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan. Publicado el 27/02/2001</p> <p>*D.S. N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 10°, 11°, 13° y 15°. Publicado el 07/08/2003.</p> <p>*D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 20°. Publicado el 24/04/2003.</p>		
<p>El procedimiento es de evaluación previa, dado que debe analizarse si la información solicitada no es considerada reservada o confidencial, si contamos con la información o si está consignada en otro procedimiento.</p>		



C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29080

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo		
2.1. Silencio Administrativo Positivo - Indicar el supuesto que corresponde según el artículo 34 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444		
2.2. Silencio Administrativo Negativo - breve explicación según los supuestos considerados en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444		X

De acuerdo al artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el procedimiento para el acceso a la información pública prevalece el Silencio Administrativo Negativo, por cuanto el solicitante no obtiene respuesta o atención a su requerimiento en el plazo previsto, considerará denegado su pedido.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. De acuerdo al artículo 29 del D.S. N° 043-2003-PCM, este procedimiento demanda costos de Reproducción, por lo que no es aplicable la metodología de costos aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su Guía Metodológica.		
2. Declaración de la Entidad:		
3. Registro de los costos parciales del Procedimiento Administrativo que se sustentan en Anexos N°s 1 y 2		
Anexo	Clasificación por Elemento de Costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	
Anexo 7	FUJOS	
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		



**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

**SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha:

1. Nombre de la Entidad: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
2. Adscripción:	3. Sector: ECONOMÍA Y FINANZAS
4. Tipo de Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro	
5. Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: D.S. N° 305-2012 EF de 30/12/2012, modificado con Decreto Supremo N° 190-2016-EF y Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41, N° 194-2014-EF/43, N° 254-2014-EF/41, N° 324-2014-EF/41, N° 389-2016-EF/41, y N° 280-2017-EF/41	
6. Diario y fecha de publicación, Diario Oficial "El Peruano"	7. No publicado <input type="checkbox"/>

**SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES**

1.1 Número de Procedimientos Administrativos (indicar el número)	Detallados en	Fotos (indicar el número)
00	01	01
Titular de la Oficina General de Planificación y Presupuesto  Carlos Alberto Vargas Medrano Director General (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto <b>CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO</b> Director General (e) Oficina General de Planificación y Presupuesto	Titular de la Oficina General de Administración  Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO Directora General de Administración Oficina General de Administración	Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica  Javier Chocano Portillo Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

